

Asensio Cuenca, y esposa a los sólo efectos del art. 144 R.H. sobre reclamación de 150.000 ptas., de principal, más 75.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice:

"Sentencia.—En Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Primera Instancia n.º 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de J. Ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 940/92, entre partes; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, y defendido por el Letrado D. Silvino Sánchez Fajardo, y de otra como demandado Carlos Nicolás Baeza, S.A., D. José María Asensio Cuenca, y esposa a los sólo efectos del art. 144 R.H., que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Carlos Nicolás Baeza, S.A., D. José María Asensio Cuenca, y cónyuge a los sólo efectos del art. 144 R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano S.A., la cantidad principal de ciento cincuenta mil pesetas e intereses legales desde la fecha del protesto, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, Carlos Nicolás Baeza, S.A., y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a treinta de

abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 5695

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en autos de J. Ejecutivo n.º 878/92, seguidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra D. Diego Soler Lapuente, sobre reclamación de 5.495.174 ptas., de principal, más 1.750.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 878/92, entre partes; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, y defendido por el Letrado D. Silvino Sánchez Fajardo, y de otra como demandado D. Diego Soler Lapuente, D.ª Fca. María Honrubia Villar, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Diego Soler Lapuente, D.ª Fca. María Honrubia Villar, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano S.A., la cantidad principal de cinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas e intereses legales desde el vencimiento de la póliza, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art.

248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, D. Diego Soler Lapuente, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 5693

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

D. Pedro López Auguy, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 97/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra Disaño Murcia S.A., D. Juan L. Sánchez López, D.ª Isabel Pina Fencil, D. Vicente Castañer Martorell, D.ª Margarita Blasco Ballester, D. Francisco Castañer Martorell y D.ª Victoria Villa Quetglas, encontrándose los dos últimos en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Ctra. de La Raya n.º 12, La Raya-Murcia, en reclamación de 6.811.250 ptas. de principal, más 2.000.000 ptas. para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate por medio de edictos a los demandados D. Francisco Castañer Martorell y D.ª Victoria Villas Quetglas, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose saber que se ha practicado el embargo sin el